

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede donde la ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

República de Colombia



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1933

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR S.S.
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00118-00
Noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la demandante **YOHELY HOYOS HERNÁNDEZ**, en este proceso ejecutivo iniciado contra la señora **BEATRIZ ELENA LOAIZA MEJÍA**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso allegada por la Demandante YOHELY HOYOS HERNÁNDEZ, es procedente conforme el Art. 461 del Código General del Proceso, se accederá.

En ese sentido, se ordenará el levantamiento de medida cautelar decretada por Auto Interlocutorio No. 724 del 20 de abril de 2021, sobre embargo y secuestro del vehículo automotor tipo automóvil de placas RZL-316, modelo 2009, marca VOLKSWAGEN de propiedad de la demandada y comunicada por medio del oficio No 609 de la misma fecha, quedando sin efectos. Asimismo se comunicara a la Policía Nacional que deje sin efectos la orden de inmovilización del mismo automotor decretado en el auto No 1128 del 24 de junio de 2021 y comunicado mediante oficio No 762 del 25 de junio de 2021, ante la terminación del proceso, como el vehículo ya fue dejado a disposición de este juzgado por parte de la POLICÍA NACIONAL el cual se encuentra en el parqueadero de las instalaciones de la estación Rafael Uribe Uribe se ordenara se realice la entrega a favor de la demandada.

Asimismo, se dispondrá la entrega del título base de ejecución por la parte ejecutante a favor de la demandada personalmente, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, según el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por la Demandante-**YOHELY HOYOS HERNÁNDEZ** en contra de la señora **BEATRIZ ELENA LOAIZA MEJÍA**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del vehículo automotor tipo automóvil de Placas **RZL-316**, modelo 2009, marca VOLKSWAGEN de propiedad de la demandada, señora **BEATRIZ ELENA LOAIZA MEJÍA**, decretado por **Auto Interlocutorio No. 724 del 20 de abril de 2021**, y comunicado por *oficio No. 609 del 20 de Abril de 2021*. Líbrese oficio digital. Dicho oficio y de este proveído, será enviado a la Demandada virtualmente, y a la Oficina de transito Correspondiente para efectos de verificación de contenido.

3º.- ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo automotor de **Placas RZL-316**, clase CAMPERO, servicio PARTICULAR, marca VOLKSWAGEN, línea TIGUAN, modelo 2009, color NEGRO PROFUNDO PERLADO, cilindraje 2000, chasis WVGZZZ5NZ9W083708 y número de motor CAW042510, ordenada por **Auto Interlocutorio No. 1128 del 24 de junio de 2021**, y comunicada por medio de Oficio No 762 del 25 de junio de 2021. Líbrese oficio digital, dando a conocer la presente decisión, a la POLICÍA NACIONAL para que tomen nota de ella.

4º.- ORDENAR la entrega del vehículo automotor de placas RZL-316, clase CAMPERO, servicio PARTICULAR, marca VOLKSWAGEN, línea TIGUAN, modelo 2009, color NEGRO PROFUNDO PERLADO, cilindraje 2000, chasis WVGZZZ5NZ9W083708 y número de motor CAW042510, a la demandada señora **BEATRIZ ELENA LOAIZA MEJÍA**, el cual fue dejado a disposición de este despacho por el Patrullero JAIME HERNÁN OCAMPO CASTRILLÓN, el día 02 de noviembre de 2021 por medio de oficio No S-2021-/ESTPO18-CAI CENTENARIO-29.25, y se encuentra ubicado en las instalaciones de la estación de Policía Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá. Líbrese oficio digital, dando a conocer la presente decisión, a la POLICÍA NACIONAL para que tomen nota de ella.

5º.- ORDENAR la entrega del título ejecutivo-letra de cambio con fecha de creación del 12 de febrero de 2020, presentada al cobro en el presente tramite, por la Demandante-**YOHELY HOYOS HERNÁNDEZ** a la señora **BEATRIZ ELENA LOAIZA MEJÍA**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

6º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Fcc

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0b8b038a249000a36bd7b04fb0375549338ce4e22586a885c205d649167dac**

Documento generado en 05/11/2021 02:35:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca